



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL BIENESTAR FEDERAL Y A SUS HOMÓLOGAS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO A LAS PROCURADURÍAS FEDERAL Y LOCALES DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PARA QUE IMPLEMENTEN UNA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN Y RESTITUCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE PERDIERON A UNO O AMBOS PADRES DURANTE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL COVID 19.

La suscrita, Diputada Dulce María Méndez de la Luz Dauzón, Integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo señalado en los artículos 78, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 116 y 122, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General, así como los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Honorable Comisión Permanente la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo al tenor de las siguientes:

Consideraciones

La pérdida de los padres en cualquier etapa de la vida produce alteraciones emocionales en las personas. Cuando la pérdida se produce en los primeros años de vida, las niñas, los niños y los adolescentes muestran diversas manifestaciones entre las que se encuentran!:

- Conmoción y confusión al haber perdido a una persona amada.
- Ira por haber sido abandonados.
- Miedo de perder o mala relación con el progenitor que sigue vivo.
- Culpabilidad derivada de la dificultad de la relación con el progenitor finado.
- Tristeza y depresión por la pérdida.
- Reducción del rendimiento o, incluso, abandono escolar.
- Apresurar inicio de la vida en pareja por la confusión de la pérdida.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) define la orfandad en la infancia como la muerte de uno o ambos padres.

De acuerdo a la investigación titulada "Estimaciones mínimas mundiales de niños afectados por la orfandad asociada al COVID-19 y la muerte de los cuidadores"ⁱⁱ, que se llevó a cabo del 01 de marzo de 2020 al 30 de abril de 2021, publicada en la revista médica británica The Lancet el 21 de julio de 2021, de 21 países, México es en donde más niños han perdido a sus padres o a sus cuidadores principales.

La pandemia del COVID-19 ha dejado en México a 131,325 niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad: se calcula que 33,342 menores sufrieron la muerte de su madre y que 97,951 perdieron a su padre; y se estima que 32 menores, perdieron a ambos padres. Además de aquellas personas menores de edad que quedaron privados de abuelos con custodia o abuelos co-residentes en la misma vivienda.

El estudio precisa que la muerte de los cuidadores puede tener graves consecuencias, pues las evidencias muestran que los niños que atraviesan por esta situación corren un mayor riesgo de sufrir problemas de salud mental; violencia física, emocional y sexual; y pobreza familiar.

Por el estado de vulnerabilidad en que quedan las personas menores de edad a causa de la orfandad, es prioritario implementar políticas de protección y garantía de los derechos de niños huérfanos a causa de la pandemia.

México necesita un programa especial y prioritario para atender a las niñas y los niños que han perdido al padre, a la madre o a ambos a consecuencia de la pandemia de Covid-19.

Asimismo, el Covid-19 ha dejado en claro que la desigualdad y la pobreza cobran vidas.

Datos del Coneval refieren que en 2019 49.6% de las niñas, niños y adolescentes en México se encontraban en situación de pobreza y 9.3% en pobreza extremaⁱⁱⁱ, lo que significa que si las personas no están sanas, tienen mayor probabilidad de morir y esta probabilidad se incrementa particularmente para las personas mayores de 40 años, mostrando que si no se está sano, la enfermedad puede ser letal^{iv}.

La situación se agrava en el caso de las regiones más empobrecidas, donde no sólo los niños, sino las y los adolescentes son más vulnerables al perder a sus padres no sólo por la depresión y desprotección que experimentan, sino porque eventualmente el duelo los deja vulnerables y expuestos a adicciones, a expresión de conductas antisociales, así como a violencia dentro y fuera del hogar.

También en el ámbito educativo, la crisis de salud ocasionada por la pandemia ha tenido impactos desiguales en virtud del género que pueden afectar a las niñas

huérfanas por el Covid19: las niñas y las adolescentes han sido víctimas de una mayor deserción escolar, de un mayor daño a su salud física, mental y reproductiva como efecto del aislamiento, de menores expectativas de retorno a las escuelas, de cargas desiguales en las labores de cuidado, etc.^v

En síntesis, las condiciones de vulnerabilidad de una niña o una adolescente huérfana pueden multiplicarse: una niña que vive en pobreza, que además es indígena, que nació con una enfermedad crónica, que por otras causas o por la propia pandemia es huérfana, que sólo habla la lengua propia de su etnia y que es migrante, puede enfrentar enormes dificultades para poder disfrutar de sus derechos y de una vida digna.

Con empatía compromiso y sensibilidad, es prioritario hacer eficaz y eficiente la garantía de los derechos humanos de niñas y niños que han perdido a uno o ambos padres para generar programas institucionales de garantía de sus derechos.

Ello es así porque, la gran mayoría de los desórdenes de la salud mental se generan en la infancia, siendo de vital importancia que en esta etapa de vulnerabilidad provocada por la orfandad que ha afectado a 131,325 hogares de infantes, las necesidades psicoemocionales de los niños y adolescentes sean reconocidas, identificadas y atendidas^{vi}.

La Red por los Derechos de la Infancia en México presentó el estudio titulado: Impacto de la Pandemia de Covid-19 en los Derechos de la Infancia en México, desafíos y oportunidades^{vii} en el cual se expresa que 49.6% de las niñas, niños y adolescentes en México se encuentra en situación de pobreza y 9.3% en pobreza extrema.

REDIM es una coalición de 77 organizaciones de la sociedad civil que busca que el Estado Mexicano cumpla con sus obligaciones legales con la niñez y en el estudio de referencia menciona que "... será necesario el conteo, identificación y planes de restitución de derechos de cada niño, niña y adolescente víctimas de la pandemia de Covid-19 [...] para evitar que su proyecto de vida se vea afectado". Asimismo, REDIM realiza algunas recomendaciones de políticas públicas para garantizar los derechos de la población menor de edad en estado de orfandad, entre las que se encuentran:

- Crear un Programa Nacional de Protección y Restitución de Derechos de Niñas y Niños Huérfanos por Covid-19.
- Directorio nacional de niñas, niños y adolescentes que bien orfandad de sus referentes adultos por Covid-19 para realizar planes individualizados de restitución de derechos que les permita continuar con sus estudios y desarrollo personal en compañía de su familia extensa.



Por otra parte, se expresa que, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, el presente exhorto se realiza a la Secretaría de Bienestar federal y las Secretarías de Bienestar en el ámbito local, así como a las Procuradurías Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y las procuradurías de protección de niños y adolescentes de cada entidad federativa y tiene fundamento en los artículos que a continuación se expresan y a la letra señalan:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo 32.- A la Secretaría de Bienestar corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Fortalecer el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación, supervisión y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas siguientes:

a) y b)...

- c) Atención preponderante a los derechos de la niñez, de la juventud, de los adultos mayores, de los pueblos indígenas y de las personas con discapacidad;

II. a VI

- VII. Impulsar políticas y dar seguimiento a los programas de inclusión social y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de los diferentes niveles de gobierno;

VIII. a XVIII.

- XIX. Impulsar programas para promover la corresponsabilidad de manera equitativa entre las familias, el Estado y las instituciones de asistencia social y privada, para el cuidado de la niñez y de los grupos vulnerables;

XX. a XXV. ...

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 122. Las Procuradurías de Protección señaladas en el artículo anterior, en sus ámbitos de competencia, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Procurar la protección integral de niñas, niños y adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, esta Ley y demás disposiciones aplicables. Dicha protección integral deberá abarcar, por lo menos:
 - a) Atención médica y psicológica;
 - b) Seguimiento a las actividades académicas y entorno social y cultural, y
 - c) La inclusión, en su caso, de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes en las medidas de rehabilitación y asistencia;
- II. ...
- III. Coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas de protección para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada;
- IV. a XVII. ...

Asimismo, se sugiere que el apoyo a la crianza positiva es esencial para familias que experimenta nuevos arreglos en el cuidado de niñas, niños y adolescentes. La atención debe centrarse en el fortalecimiento de la familia cuando el padre o la madre sean sobrevivientes o los abuelos u otros familiares cercanos queden al cuidado de las niñas o los niños para que ellas y ellos puedan continuar con su proyecto de vida.

La atención y el acompañamiento institucional a nivel psicológico, social e incluso económico, que brinden la Secretaría de Bienestar federal y locales, así como las Procuradurías Federales y locales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes será fundamental para garantizar la protección, el desarrollo integral y la restitución de derechos de las personas menores de edad que vivieron la pérdida de uno u ambos progenitores.



Es este sentido someto a su consideración la siguiente la proposición con:

Punto de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaria del Bienestar federal y a sus homólogas en las entidades federativas en el ámbito de sus atribuciones para que implementen una estrategia de atención integral que garantice los derechos de las niñas y los niños que han quedado huérfanos por la pandemia de Covid 19.

Segundo: La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las Procuradurías Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y las Procuradurías de protección de niñas, niños y adolescentes de las entidades federativas a coordinar la ejecución y, en su caso, a dar seguimiento a las medidas de protección que sean necesarias, incluyendo atención psicológica, para la restitución integral de derechos de niñas, niños y adolescentes que perdieron a uno o ambos padres durante la pandemia ocasionada por el Covid 19.

Diputada Dulce María Méndez de la Luz Dauzón (rúbrica)

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 05 de agosto 2021



ⁱ El duelo en los niños, Gallego Ordoñez Amalio, Hospital Universitario La Paz. Madrid, España. 2018.

ⁱⁱ Estimaciones mínimas mundiales de niños afectados por la orfandad asociada al COVID-19 y la muerte de los cuidadores. Revista The Lancet, volumen 398, número 10298. Reino Unido, julio 2021. Visto en: [https://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736\(21\)01253-8/fulltext](https://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736(21)01253-8/fulltext)

ⁱⁱⁱ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Visto en: https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Hacia_la_medicion_de_pobreza_2020.aspx

^{iv} CIDH advierte sobre las consecuencias de la pandemia por covid 19 en niñas, niños y adolescentes. Visto en: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/090.asp>

^v Covid y la desigualdad que nos espera. García Ramírez, Sergio. Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2020. Visto en:

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6349/24.pdf>

^{vi} México ante el Covid 19: acciones y retos. Medel Palma, Carmen. Cámara de Diputados. Octubre 2020. Visto en:

<https://www.casadelibrosabiertos.uam.mx/contenido/contenido/Libroelectronico/Mexico-ante-covid-19-acciones-retos.pdf>

^{vii} Impacto de la Pandemia de Covid-19 en los Derechos de la Infancia en México, desafíos y oportunidades. Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM), México, agosto 2020.

Visto en: https://issuu.com/infanciacuenta/docs/impacto_de_la_pandemia_de_covid-19_en_los_derechos